

Res. No. 168-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Milqueya A. Rossó, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 168-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 25 de febrero de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **MILQUEYA A. ROSSO**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de febrero de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, la señora **MILQUEYA A. ROSSO**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 615.13 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 3, de la Manzana “E”), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$153,782.50, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2089

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **MILQUEYA A. ROSSO**, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 19650, serie 49, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **MILQUEYA A. ROSSO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 615.13 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 3, de la Manzana “E”), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 4 y calle; Al Sur, Solar No. 29; Al Este, Solar No. 4; Al Sur, Solar No. 2”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$153,782.50 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 50/100), o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO), como inicial, pagada según consta en el Recibo No. 9411, de fecha 25 de febrero de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **MILQUEYA A. ROSSO**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$123,782.50 (CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100), en 35 mensualidades consecutivas de RD\$3,536.64 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTISEIS PESOS CON 64/100) cada una y una mensualidad de RD\$3,536.72.

TERCERO.- EL **COMPRADOR** se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector, en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO.- La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO.- Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$123,782.50 (CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **MILQUEYA A. ROSSO**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO.- EL **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO.- Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales

MILQUEYA A. ROSSO
Comprador

Yo, **DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y **MILQUEYA A. ROSSO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 169-01 que aprueba la Recomendación No. 189, relativa a las condiciones generales para fomentar la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, aprobada en la 86ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 169-01

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.